



Municipalidad de
La Punta

Acuerdo de Concejo N° 004-018-2017

La Punta, 12 de setiembre del 2017

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 12 de setiembre del 2017, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento Interno del Concejo y el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 de fecha 29 de marzo del 2016 y sus modificatorias;

VISTO:

El Informe N° 198-2017-MDLP/GDH de fecha 29 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorando N° 156-2017-MDLP/OAJ de fecha 21 de agosto del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 198-2017-MDLP/GDH de fecha 29 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, acepta la donación de libros a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, el Memorando N° 156-2017-MDLP/OAJ de fecha 21 de agosto del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, aceptar la donación de libros a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, cumpliendo estrictamente con lo establecido por el Reglamento de Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, según la Gerencia de Desarrollo Humano la presente donación se encuentra sujeto a lo establecido por el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 de fecha 29 de marzo del 2016 y sus modificatorias;

Que, al respecto, según el artículo 55º y ss. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;



LISTADO DE DONACIONES DE LIBROS

Que, asimismo, el artículo 64° del dispositivo en mención, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el artículo 68° de dicho cuerpo normativo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, cabe mencionar, que conforme a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 20 de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de libros a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme al listado adjunto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Humano lo dispuesto en el presente Acuerdo, en cumplimiento de sus funciones y lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dante Delgado Poto
Secretario General (e)